

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del Dictamen Preliminar del expediente IEB-005-2018, emitido el siete de diciembre de dos mil veinte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Dictamen Preliminar.- Expediente IEB-005-2018.

EXTRACTO DEL DICTAMEN PRELIMINAR DEL EXPEDIENTE IEB-005-2018, EMITIDO EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

(Versión Pública del Dictamen Preliminar del Expediente IEB-005-2018 (EXPEDIENTE) disponible en www.cofece.mx)

La Autoridad Investigadora (AUTORIDAD INVESTIGADORA) de la Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) realizó una investigación en el mercado del sistema de pagos cuyo procesamiento involucre una Cámara de Compensación para pagos con tarjetas (MERCADO INVESTIGADO), como resultado, se emite un dictamen preliminar en el expediente IEB-005-2018 (DICTAMEN PRELIMINAR), con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como 1, 2, 3, 4, 10, 12, fracciones I y XXX, 26, 27, 28, fracción XI, y 94, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 2 y 12 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DISPOSICIONES); y 1, 2, 4, fracción III, 16 y 17, fracción XVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO).

La AUTORIDAD INVESTIGADORA emite el DICTAMEN PRELIMINAR al concluir que no existen condiciones de competencia efectiva en el MERCADO INVESTIGADO por la probable existencia de las siguientes barreras a la competencia y libre concurrencia:

Barrera 1. Existe una única red de pagos con tarjeta¹ (RED DE PAGOS CON TARJETA) en la que se procesan transacciones bajo reglas, cuotas de intercambio y estándares operativos consensuados por sus participantes (REGLAS MX),² debido a que diversas condiciones dificultan la coexistencia de varias REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas que operen bajo reglas y estándares operativos distintos.

Barrera 2. Existen requisitos anticompetitivos que incrementan los costos de entrada de nuevas Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Barrera 3. La copropiedad de Promoción y Operación S.A. de C.V (PROSA) y Servicios Electrónicos Globales S.A. de C.V. (E-GLOBAL) por parte de las principales instituciones bancarias genera restricciones anticompetitivas que inhiben el crecimiento potencial de este mercado, la velocidad de incorporación de nuevas tecnologías de servicio y seguridad de las transacciones de pago con tarjeta en México.

Barrera 4. La obligación de los titulares de marca³ (TITULARES DE MARCA) de garantizar la liquidez diaria de las transacciones de pago con tarjeta que procesan las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, aun sin contar con la información oportuna y necesaria, desincentiva la entrada de TITULARES DE MARCA y genera riesgo moral que inhibe la inversión de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en seguridad y prevención de riesgo.

A continuación, se detallan los elementos y hechos que se consideran en el DICTAMEN PRELIMINAR y con base en los cuales la AUTORIDAD INVESTIGADORA determina que no existen condiciones de competencia efectiva derivado de la posible existencia de las barreras a la competencia y libre concurrencia identificadas:

1. Descripción del MERCADO INVESTIGADO

El MERCADO INVESTIGADO tiene como objetivo facilitar la transferencia de dinero entre dos grupos de usuarios, tarjetahabientes y receptores de pagos (RECEPTORES DE PAGOS),⁴ a través de una tarjeta.⁵ Estos dos grupos de usuarios necesitan conectarse a un sistema de pagos con tarjetas para formalizar la transferencia

¹ Una red de pagos es la serie de acuerdos, protocolos, instrumentos, interfaces, procedimientos, reglas, programas, sistemas, infraestructura y demás elementos relacionados con el uso de tarjetas como medio de pago, conforme al artículo 4 Bis 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF)

² Folio 23353 del EXPEDIENTE.

³ De conformidad con las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a Redes de Medios de Disposición" (DCGARMD), disposición 2ª, un Titular de Marca es el agente económico que "otorga bajo un contrato, licencias para su uso a Emisores en la emisión de Tarjetas, y a Adquirentes en la prestación de servicios relacionados con ellas y que, en su caso, como parte de las licencias de uso que otorgue, entre otros establezca condiciones y especificaciones técnicas, de operación y de garantías a los Emisores y Adquirentes que usen su marca, así como a una empresa que esté facultada para imponer dichas condiciones y especificaciones de uso de la licencia otorgada por algún titular de marca en el extranjero".

⁴ También denominados *merchants*, en inglés y reconocidos en la normatividad mexicana como receptores de pagos con Tarjetas. De conformidad con las DCGARMD, disposición 2ª, un Receptor de Pagos es "la persona física o moral que, con motivo de la celebración de un contrato de prestación de servicios con un Adquirente o Agregador, acepta Pagos con Tarjeta por medio de TPV u otros dispositivos conectados a la Red de Pagos con Tarjetas que el Adquirente o Agregador ponga a su disposición, y es quien a su vez inicia la solicitud de autorización a través del Adquirente o Agregador y recibe la aceptación o rechazo de esta, a través del mismo Adquirente o Agregador."

⁵ También puede ser a través de otros instrumentos que permiten disponer de los recursos en las tarjetas; por ejemplo, dispositivos móviles como celulares.

de dinero entre ambos y concretar la compra/venta de bienes y servicios. Para llevar a cabo dicha transacción, el tarjetahabiente requiere de una tarjeta proporcionada por una entidad emisora (EMISOR) que le permita disponer de los recursos de sus cuentas bancarias. Por su parte, el RECEPTOR DE PAGOS necesita de una entidad (ADQUIRENTE) que realice la afiliación y gestione la infraestructura operativa que le permita conectarse al sistema de pagos a fin de aceptar pagos con tarjeta.

A nivel internacional, existen dos tipos de sistemas de pagos con tarjeta, los sistemas cerrados⁶ y los sistemas abiertos.⁷

Si bien se observa que el MERCADO INVESTIGADO comparte similitudes con la operación de los sistemas abiertos internacionales, también se observan diferencias que alteran su desarrollo competitivo y eficiente. Entre las similitudes más importantes se encuentran:

- i) En el MERCADO INVESTIGADO participan EMISORES y ADQUIRENTES que compiten por atender a los usuarios finales, es decir, a los tarjetahabientes y RECEPTORES DE PAGOS, respectivamente.⁸
- ii) Las transacciones de pagos con tarjeta inician en un RECEPTOR DE PAGOS que, mediante los servicios de su ADQUIRENTE, comunica la información de la transacción a un procesador central, reconocido por la normatividad mexicana como CÁMARA DE COMPENSACIÓN.⁹

La CÁMARA DE COMPENSACIÓN se comunica con el EMISOR correspondiente para que éste autorice o rechace la transacción. La respuesta a la solicitud de autorización sigue el camino inverso para comunicarla al RECEPTOR DE PAGOS.

Por cada transacción que se autoriza, el EMISOR cobra al ADQUIRENTE una cuota de intercambio (CI).¹⁰ A su vez, por cada transacción el ADQUIRENTE cobra al RECEPTOR DE PAGOS una tasa de descuento (TD).¹¹ En ventanas de tiempo específicas durante el día, las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN realizan un proceso denominado compensación y liquidación de una transacción. En la compensación establecen las posiciones deudoras y acreedoras de cada uno de los EMISORES y ADQUIRENTES, mientras que en la liquidación se saldan dichas posiciones, a través de un banco liquidador que realiza las transferencias de dinero a los EMISORES y ADQUIRENTES.

- iii) En el MERCADO INVESTIGADO los TITULARES DE MARCA licencian el uso de marcas de tarjetas a los EMISORES y ADQUIRENTES¹² (en México se observan las marcas *Visa*, *MasterCard* y *Carnet*).¹³
- iv) Los ADQUIRENTES negocian las TD de manera bilateral con cada RECEPTOR DE PAGOS o AGREGADOR que afilien y se determina, generalmente, en función de la CI que le corresponde al RECEPTOR DE PAGOS o AGREGADOR dado su giro comercial.¹⁴

En cuanto a las diferencias identificadas en el MERCADO INVESTIGADO respecto de los sistemas abiertos internacionales, se resaltan las siguientes:

- i) Actualmente, los TITULARES DE MARCA no fungen como administradores (ADMINISTRADORES DE RED)¹⁵ de las transacciones de pago con tarjetas que se realizan dentro del país con las tarjetas emitidas bajo su marca. En México, como se ha señalado la participación de los TITULARES DE MARCA se limita, principalmente, al licenciamiento del uso de sus marcas y administrar las transacciones en las que participa un EMISOR o ADQUIRENTE internacional.¹⁶

⁶ Un sistema cerrado es aquel en el que un solo agente económico funge como administrador de red, como emisor, adquirente y a su vez es el encargado de realizar el procesamiento de la transacción y es quien establece las reglas del sistema de pagos y es el propietario de la marca. Folio 24232 del EXPEDIENTE.

⁷ Un sistema abierto es aquel en donde un agente económico es el administrador de red pues emite las reglas bajo las cuales funciona el mercado (ADMINISTRADOR DE RED). Asimismo, en la mayoría de los casos, es quien procesa las transacciones y es el propietario de la marca, sin embargo, quienes fungen como emisores y adquirentes son agentes económicos distintos. Folios 561, 787 y 24232 del EXPEDIENTE.

⁸ Folios 656, 868, 2219, 2225, 2226, 3357, 3358 y 3359 del EXPEDIENTE.

⁹ En ocasiones participa entre el RECEPTOR DE PAGOS y el adquirente, un intermediario conocido como agregador (AGREGADOR).

¹⁰ La CI es un precio que debe transferir el ADQUIRENTE al EMISOR por cada transacción de pagos con tarjetas realizada entre ellos, dicho cobro puede ser una cuota fija por transacción o un porcentaje de ésta.

¹¹ La TD es la comisión que cobra el ADQUIRENTE al RECEPTOR DE PAGOS por cada transacción de pago con tarjetas; de dicha comisión el ADQUIRENTE transfiere al EMISOR la CI y el restante es su ingreso. Al igual de que la TD, la CI puede ser una cuota fija o un porcentaje.

¹² Folios 551, 775, 552, 2178 y 2333 del EXPEDIENTE.

¹³ Folio 2174 del EXPEDIENTE

¹⁴ Folios 641, 642, 838, 1568, 1569, 2289 del EXPEDIENTE

¹⁵ Internacionalmente, los TITULARES DE MARCA realizan las funciones de procesamiento de transacciones de pago, las cuales ellos mismos las realizan con sus Cámaras de Compensación o pueden llevarlas a hacer a través de otros procesadores especializados. Los procesamiento de pago de tarjeta lo realizan con su marca la cual se distingue por sus reglas de operación, estándares de servicio y seguridad, servicios de valor agregado, precios y determinación de CI.

¹⁶ Folios 563 y 787 del EXPEDIENTE.

- ii) No obstante, a diferencia de los sistemas internacionales, un RECEPTOR DE PAGOS afiliado a un ADQUIRENTE puede aceptar pagos con tarjeta emitidas por todos los EMISORES, sin importar la marca de la tarjeta.¹⁷
- iii) Actualmente, en el MERCADO INVESTIGADO existe un conjunto de reglas y estándares de operación (REGLAS MX) que regula las transacciones de pago con tarjetas dentro del país que se realizan con distintas marcas.¹⁸ Es decir, sin importar si la tarjeta es *Visa*, *MasterCard* o *Carnet*, se aplican unas mismas condiciones de prestación del servicio establecidas en las REGLAS MX.¹⁹ Con excepción de la marca AMERICAN EXPRESS, el resto de los participantes que operan en el MERCADO INVESTIGADO se han organizado bajo una misma RED DE PAGOS CON TARJETA, la cual ha alcanzado una densidad de participantes elevada tanto de EMISORES, ADQUIRENTES, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, TITULARES DE MARCA, AGREGADORES y otros, como empresas especializadas que proporcionan servicios a EMISORES y ADQUIRENTES para facilitar sus procesos internos (EMPRESAS ESPECIALIZADAS).²⁰

Las diferencias identificadas obedecen principalmente al marco regulatorio aplicable y a la organización estructural del MERCADO INVESTIGADO.

En cuanto al marco regulatorio del MERCADO INVESTIGADO, principalmente establecido en la LTOSF,²¹ la CIRCULAR 4/2014²² emitida por Banco de México (BANXICO) y las *Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Redes de Medios de Disposición* (DCGARMD),²³ se observa que se establecen las siguientes reglas relevantes para el análisis de la estructura del MERCADO INVESTIGADO:

- i) La obligación de una autorización del BANXICO para organizarse y operar como CÁMARA DE COMPENSACIÓN.²⁴ Actualmente se encuentran autorizadas como CÁMARAS DE COMPENSACIÓN: PROSA,²⁵ E-GLOBAL,²⁶ MasterCard México S. de R.L. de C.V. (MASTERCARD MÉXICO)²⁷ y Visa México Servicios de Procesamiento, S. de R.L. de C.V. (VISA MÉXICO).²⁸
- ii) La obligación de que todas las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN que procesen transacciones en una RED DE PAGOS CON TARJETA enlacen sus sistemas.²⁹
- iii) El establecimiento de un mecanismo consensuado entre los participantes del MERCADO INVESTIGADO para la determinación de las CI que se aplican a las transacciones de pago con tarjeta.³⁰ El acuerdo multilateral por el que se determinan las CI para las transacciones de pago con tarjetas dentro del país se realiza conforme a lo dispuesto en la disposición 10ª de las DCGARMD.

En cuanto a la estructura del MERCADO INVESTIGADO, resalta que los derechos y obligaciones en torno a la operación e intercambio de las transacciones de pago con tarjeta con EMISOR y ADQUIRENTE nacionales (TRANSACCIONES DOMÉSTICAS) se han establecido a través de instrumentos consensuados entre los participantes. Antes de dos mil catorce, la operación estaba sujeta a los Contratos de Aceptación de Tarjetas Bancarias (CATB) celebrados entre dos bancos, PROSA e E-GLOBAL.³¹ A partir de dos mil catorce, los CATB fueron sustituidos por el Contrato de Intercambio Doméstico (CID),³² de carácter multilateral, en el cual se incluyen las CI consensuadas, y las Condiciones para el Intercambio entre Cámaras autorizadas por BANXICO (CICC VIGENTES). En conjunto dichos instrumentos establecen las REGLAS MX.

¹⁷ Folio 1586 del EXPEDIENTE. Lo anterior es derivado de que todos los EMISORES y ADQUIRENTES se encuentran adheridos al Contrato de Intercambio Doméstico (CID) y las CICC VIGENTES (consideradas como REGLAS MX).

¹⁸ Folios 617, 780 y 2183 del EXPEDIENTE.

¹⁹ Folio 2613 del EXPEDIENTE. Por su parte, la autorización de las CICC se publicó en el DOF el quince de octubre de dos mil catorce. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5364129&fecha=15/10/2014

²⁰ Los participantes se definen de conformidad con la regla 2ª de las DCGARMD.

²¹ Publicada en el DOF el quince de junio de dos mil siete; última reforma publicada en el DOF el nueve de marzo de dos mil dieciocho.

²² Publicada en el DOF el once de marzo de dos mil catorce, y su modificación mediante la Circular 18/2014 publicada en el DOF el siete de octubre de dos mil catorce que modifica o deroga cuestiones de la circular 4/2014, por ejemplo, adiciona el Capítulo Segundo, Organización y funcionamiento de las Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas, solicitud de autorización y plazos.

²³ Publicadas en el DOF el once de marzo de dos mil catorce y la *Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición*, que se publicó en el DOF el dos de abril de dos mil quince.

²⁴ Regla 2ª de la CIRCULAR 4/2014.

²⁵ Autorización publicada en el DOF el siete de octubre de dos mil catorce, disponibles en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5362852&fecha=07/10/2014

²⁶ Autorizaciones publicadas en el DOF el siete de octubre de dos mil catorce, disponibles en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5362853&fecha=07/10/2014

²⁷ Autorización publicada en el DOF el once de diciembre de dos mil dieciocho, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546195&fecha=11/12/2018.

²⁸ Autorización publicada en el DOF el diecisiete de marzo de dos mil veinte, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589495&fecha=17/03/2020.

²⁹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis de la LTOSF y, normatividad secundaria, DCGARMD.

³⁰ Folios 790, 1565, 1566 y 13197 del EXPEDIENTE.

³¹ Folios 2613, 9865 y 14432 del EXPEDIENTE.

³² Folio 2613 del EXPEDIENTE. El antecedente del CID fue el CATB, éste se modificó a partir de la emisión de las reglas de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN (CIRCULAR 4/2014) y de las DCGARMD.

En dicho sentido, dado que en el MERCADO INVESTIGADO todas las transacciones que operan mediante CÁMARAS DE COMPENSACIÓN lo hacen exclusivamente bajo las REGLAS MX, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA identifica, de acuerdo con la definición dispuesta en las DCGARMD, a una única RED DE PAGOS CON TARJETAS que opera como sistema abierto, denominada RED DOMÉSTICA.

Adicionalmente, PROSA e E-GLOBAL fueron constituidas mediante una inversión conjunta entre los bancos de mayor tamaño en el país, los cuales participan simultáneamente como EMISORES y ADQUIRENTES en el MERCADO INVESTIGADO.³³ PROSA e E-GLOBAL, además de fungir como CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, participan como EMPRESAS ESPECIALIZADAS para ofrecer servicios, principalmente a sus accionistas, para facilitar procesos. En ese sentido, PROSA e E-GLOBAL fueron constituidas bajo una orientación de central de costos para sus accionistas. Adicionalmente, PROSA participa como TITULAR DE MARCA con la marca nacional *Carnet*.³⁴

Como se ha indicado, BANXICO autorizó como nuevas CÁMARAS DE COMPENSACIÓN a: MASTERCARD MÉXICO y VISA MÉXICO; no obstante, aún no han iniciado operaciones.³⁵ Cada una de estas empresas busca participar como una RED DE PAGOS CON TARJETA para operar TRANSACCIONES DOMÉSTICAS con sus propias reglas y estándares de operación, y CI propias que puedan ser definidas en sus funciones de ADMINISTRADOR DE RED.³⁶ En particular, buscan replicar su operación internacional y facilitar la adopción de sus estándares internacionales de servicio, seguridad y prevención de riesgos (fraude).³⁷ Es decir, MASTERCARD MÉXICO y VISA MÉXICO buscan operar en México sin tener que procesar transacciones conforme a las reglas y estándares existentes (REGLAS MX) que rigen la operación de la RED DOMÉSTICA, y poder diferenciarse de ella para poder competir, actual o potencialmente, en el mercado como EMISORES y ADQUIRENTES.

2. Determinación de Mercados Relevantes y Análisis de Condiciones de Competencia

La AUTORIDAD INVESTIGADORA considera que el MERCADO INVESTIGADO puede ser analizado bajo el marco teórico utilizado para analizar a los sistemas abiertos de pago con tarjetas, los cuales se caracterizan por ser mercados transaccionales de dos lados.³⁸ Conforme a esta perspectiva de análisis, se considera que las actividades de EMISORES, ADQUIRENTES, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN y TITULARES DE MARCA, en su conjunto, permiten que se provea a los RECEPTORES DE PAGOS y tarjetahabientes el servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS para la compra y venta de bienes y servicios.

El mercado es transaccional de dos lados ya que el servicio ("pago con tarjeta") se consume de manera simultánea por RECEPTORES DE PAGOS y tarjetahabientes. En este sentido, el consumo de RECEPTORES DE PAGO y tarjetahabientes es interdependiente, es decir, que los tarjetahabientes valoran la existencia de un mayor número de RECEPTORES DE PAGOS que acepten sus tarjetas y, viceversa (efecto conocido como externalidad indirecta de red).³⁹ Lo anterior, permite aplicar el análisis de sustitución en el marco teórico de los mercados de dos lados transaccionales. Considerando lo anterior, la AUTORIDAD INVESTIGADORA definió dos mercados relevantes:

- 1) **Mercado Relevante de Tarjetas de Débito (MRTDD):** El servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS con tarjetas de débito para compra y venta de bienes y servicios.
- 2) **Mercado Relevante de Tarjetas de Crédito (MRTDC):** El servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS con tarjetas de crédito para compra y venta de bienes y servicios.

Ambos mercados están constituidos por un lado emisor que atiende al grupo de consumidores tarjetahabientes y un lado adquirente, que atiende al grupo de consumidores formado por los RECEPTORES DE PAGOS. La definición de MRTDD y MRTDC (MERCADOS RELEVANTES) consideró, entre otros elementos, los siguientes aspectos:

- Desde la perspectiva de sustitución del lado de la demanda, los usuarios finales (tarjetahabientes y RECEPTORES DE PAGOS) pueden realizar pagos con efectivo, así como con otros medios de disposición; por ejemplo, cheques, transferencias electrónicas, Código Digital (CoDi),⁴⁰ vales y monederos electrónicos. No obstante, por sus características de uso, portabilidad, trazabilidad y

³³ Folios 1517, 1586, 2201 y 2333 del EXPEDIENTE

³⁴ Folios 1586, 2179, 2180 y 2186 del EXPEDIENTE

³⁵ En los años dos mil dieciocho y dos mil veinte, respectivamente, conforme se detalla en referencias anteriores.

³⁶ Folios 584 y 836 del EXPEDIENTE.

³⁷ Folios 577, 578 y 812 del EXPEDIENTE.

³⁸ Los mercados de dos lados transaccionales implican la existencia de externalidades de membresía (efectos indirectos de red) y externalidades de uso. La externalidad de membresía surge en la medida en que el valor para un tarjetahabiente de contar con una tarjeta se incrementa conforme aumenta el número de RECEPTORES DE PAGOS que la aceptan y, viceversa. Por otra parte, la externalidad de uso surge cuando ambas partes deciden, simultáneamente, realizar una transacción a través de un sistema de pago.

³⁹ Folio 24272 del EXPEDIENTE.

⁴⁰ CoDi es la plataforma desarrollada por BANXICO que facilita las transacciones de pago y cobros a través de transferencias electrónicas por medio de teléfonos móviles.

costos, éstos no son considerados como sustitutos cercanos del servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS.⁴¹ Adicionalmente, existen elementos que permiten distinguir los servicios de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS en función de la naturaleza: crédito y débito, principalmente, las características de financiamiento asociadas al uso de tarjetas de crédito (TDC) y tarjetas de servicios (TDS), razón por la cual no se consideran sustitutos de las transacciones que se realizan usando tarjetas de débito (TDD) y tarjetas prepagadas (TDP).

- Desde la perspectiva de sustitución del lado de la oferta, se consideró a aquellos agentes económicos o grupo de agentes económicos que pueden atender a los dos grupos de consumidores: tarjetahabientes y RECEPTORES DE PAGOS/AGREGADORES. Es decir, aquellos que actualmente ofrecen el servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS con tarjetas, ya sean débito o crédito u otras similares. En dicho sentido, la RED DE PAGOS CON TARJETAS que opera la marca *American Express* (RED AMEX) se consideró como un proveedor actual del servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS de naturaleza crédito (es decir, con TDC y TDS como medio de disposición) en la medida en que compite por atender a los usuarios finales.⁴²
- Los consumidores, tarjetahabientes y RECEPTORES DE PAGOS, no pueden acudir a otros mercados para proveerse del servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS, dado que únicamente pueden acceder al servicio a través de instituciones que operen a nivel nacional.⁴³

En virtud de lo anterior, la oferta en el MRTDD se limita a los agentes económicos que participan en la RED DOMÉSTICA; mientras que en el MRTDC compiten los agentes económicos que participan en la RED DOMÉSTICA y la RED AMEX.

El análisis de condiciones de competencia consideró que existen dos niveles de competencia:

- La competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETAS, ya sean redes abiertas o redes cerradas.
- La competencia entre las distintas instituciones financieras y no financieras que participan en cada lado de los mercados como EMISORES y ADQUIRENTES que buscan posicionar el uso de tarjetas entre tarjetahabientes y atender a los RECEPTORES DE PAGOS y/o AGREGADORES, respectivamente.

La AUTORIDAD INVESTIGADORA concluyó que no existen condiciones de competencia efectiva en los MERCADOS RELEVANTES, de conformidad con lo siguiente:

i) A nivel de competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETAS

Competencia entre sistemas abiertos

Bajo las condiciones actuales de los MERCADOS RELEVANTES la competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA que operen como sistemas abiertos es inexistente, pues únicamente opera la RED DOMÉSTICA. La existencia de una única RED DE PAGOS CON TARJETA que opere como sistema abierto es consecuencia de las posibles barreras a la competencia y libre concurrencia que afectan la entrada de nuevos sistemas abiertos, especialmente de la **Barrera 1**.

Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA considera que la posibilidad de que una RED DE PAGOS CON TARJETA entrante opere de manera independiente a las REGLAS MX y, por ende, se diferencie por sus reglas de operación e intercambio de la RED DOMÉSTICA es baja. El tamaño de la RED DOMÉSTICA dificulta que una nueva RED DE PAGOS CON TARJETA independiente y de menor tamaño atraiga nuevos participantes, pues prácticamente todos los EMISORES y ADQUIRENTES están agregados en la RED DOMÉSTICA, lo cual implica que ésta ya capitalizó las economías de red. Esta barrera impulsa a que cualquier nueva RED DE PAGOS CON TARJETA tenga que interconectarse con la RED DOMÉSTICA para tener acceso a los posibles usuarios. Sin embargo, esta nueva RED DE PAGOS CON TARJETA no podrá tener reglas y estándares de operación distintos a los comprendidos en las REGLAS MX en los MERCADOS RELEVANTES, mientras:

- Falten las condiciones que posibiliten la coexistencia en los MERCADOS RELEVANTES de REDES DE PAGO CON TARJETA que operen con distintas reglas de operación y que permitan a los participantes conocer qué conjunto de reglas debe aplicarse a una determinada TRANSACCIÓN DOMÉSTICA, y
- Se mantenga la disposición 10ª de las DCGARMD que establece que las REDES DE PAGO CON TARJETA determinen la CI previo consenso con los ADQUIRENTES, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN y, en su caso, TITULARES DE MARCA, o por un representante común.

⁴¹ Folios 7047 y 24272 del EXPEDIENTE.

⁴² Folios 8354, 8454 y 11677 del EXPEDIENTE.

⁴³ Folios 604, 775 y 19644 del EXPEDIENTE.

Adicionalmente, se consideró que la copropiedad de bancos en PROSA e E-GLOBAL a la que se refiere la **Barrera 3** incide en los comportamientos y estrategias de los bancos accionistas implementadas mediante PROSA e E-GLOBAL, ya que les confieren beneficios y ventajas preferentemente a sus accionistas que desincentivan su movilidad, además de que genera condiciones que pueden facilitar la adopción de estrategias coordinadas en su carácter de EMISORES y ADQUIRENTES.

En suma, los accionistas de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, que, a su vez, son los principales EMISORES y ADQUIRENTES en los MERCADOS RELEVANTES, buscan instrumentar acciones (**Barrera 3**) para consolidar su posicionamiento en el mercado y mejorar los resultados económicos de sus negocios principales (emisión de tarjetas y afiliación de RECEPTORES DE PAGOS).

Competencia entre sistemas abiertos y sistemas cerrados

En cuanto al análisis de competencia entre la RED DOMÉSTICA y la RED AMEX, si bien la RED AMEX en el MRTDC también incorpora a EMISORES y ADQUIRENTES, a través de sus esquemas comerciales para emitir tarjetas y afiliar a RECEPTORES DE PAGOS, ésta se encuentra limitada, por regulación, a un máximo de 5% (cinco por ciento) de la facturación del total de operaciones realizadas en la RED DOMÉSTICA.⁴⁴ Para que la RED AMEX pueda permitir una participación de mercado mayor a EMISORES y ADQUIRENTES en su red, debe autorizarse como CÁMARA DE COMPENSACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en la CIRCULAR 4/2014. Por lo anterior, no se observa que la RED AMEX sea una restricción competitiva para los participantes de la RED DOMÉSTICA.

ii) A nivel de la competencia entre EMISORES, entre ADQUIRENTES, entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN y entre TITULARES DE MARCA:

Las participaciones de mercado de los EMISORES, ADQUIRENTES y CÁMARAS DE COMPENSACIÓN han permanecido estables y sin grandes cambios en su posición en el mercado de dos mil nueve a la fecha (PERIODO).⁴⁵

La falta de movilidad en las participaciones de mercado de los EMISORES, ADQUIRENTES y CÁMARAS DE COMPENSACIÓN se agrava porque en los MERCADOS RELEVANTES se observa que EMISORES, ADQUIRENTES, PROSA e E-GLOBAL han realizado comportamientos, que se traducen en: a) retrasos en la innovación, b) problemas reiterados y prolongados de seguridad que han sido advertidos por BANXICO, y c) esquemas comerciales, alianzas y exclusividades que implican costos elevados de entrada para nuevos participantes.⁴⁶ Aunado a lo anterior, la AUTORIDAD INVESTIGADORA considera que existen barreras normativas y estructurales que limitan o reducen la competencia entre EMISORES, entre ADQUIRENTES, entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN y entre TITULARES DE MARCA.⁴⁷

Respecto de la competencia entre EMISORES y entre ADQUIRENTES, se identifica que las instituciones financieras con mayor posicionamiento en ambos lados del mercado (emisión y adquisición) tienen: i) la información provista por su propia CÁMARA DE COMPENSACIÓN para tener conocimiento del mercado y sus competidores; ii) los incentivos económicos para establecer acciones que fortalezcan su posición en los mercados en los que participan (emisión y adquisición); y iii) las facultades para analizar, diseñar, y ejecutar acciones a través de PROSA e E-GLOBAL para el fortalecimiento del patrimonio de los accionistas.⁴⁸

Respecto de la competencia entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, se observa que únicamente operan PROSA e E-GLOBAL que tienen la capacidad de restringir el abasto del servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS, dadas las condiciones estructurales en los MERCADOS RELEVANTES. Esta capacidad de restringir el abasto del servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS se considera al observar problemas constantes de intermitencias e interrupciones de los SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ocasionadas por problemas en los sistemas de procesamiento de PROSA e E-GLOBAL como CÁMARAS DE COMPENSACIÓN. Además, se observa que las posibilidades de diferenciación de los servicios entre ambas CÁMARAS DE COMPENSACIÓN son limitadas debido a que ambas realizan el procesamiento conforme a un mismo conjunto de reglas, las REGLAS MX.

Aunado a los elementos señalados, se corroboró que existen fallas de mercado relacionadas con el comportamiento de los usuarios finales, tarjetahabientes y RECEPTORES DE PAGOS, ya que registran una muy baja movilidad entre proveedores, ya sea EMISORES o ADQUIRENTES, aun y cuando persistan ofertas atractivas para estos. Lo anterior sugiere que los usuarios perciben elevados costos de cambio entre proveedores financieros (lo cual no se relaciona necesariamente con un problema de información),⁴⁹ lo que se traduce en una pobre respuesta competitiva entre los EMISORES y entre los ADQUIRENTES.

⁴⁴ Folio 10198 del EXPEDIENTE.

⁴⁵ Elaboración propia con base en información proporcionada por las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN. Folios 1586, 8484, 8542, 9531, 10025, 11009, 11290 y 11647 del EXPEDIENTE.

⁴⁶ Folios 1356, 6973, 6974, 8454, 13883, 13884, 13163, 14042, 14737, 15710, 17260, 24260 y 24260 del EXPEDIENTE

⁴⁷ Véase punto 3. "Análisis de las posibles Barreras a la Competencia identificadas y sus efectos".

⁴⁸ Folios 13641, 24257 24258, 24260 y 24260 del EXPEDIENTE.

⁴⁹ Folios 13641, 24257, 24258, y 24260, del EXPEDIENTE.

En particular, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que los tarjetahabientes utilizan de manera preponderante una sola tarjeta, es decir, tienen asociados comportamientos de *single-homing*, que se caracteriza por una reducida movilidad, uso exclusivo, alta permanencia y persistencia.⁵⁰ Igualmente, los RECEPTORES DE PAGOS presentan características de ser preponderantemente *single-homing*, pues suelen utilizar un solo servicio adquirente, por lo que registran una baja multi-adquirencia (acuerdos con varios adquirentes).

Además, existen esquemas comerciales y mecanismos administrados por PROSA, Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BBVA BANCOMER) y Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex (BANAMEX) que repercuten anticompetitivamente en la movilidad de RECEPTORES DE PAGOS altamente transaccionales en el país y que otorgan una ventaja de escala operativa importante.⁵¹

Por lo anterior, se considera que no existen condiciones de competencia entre EMISORES, entre ADQUIRENTES, y entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN.

3. Análisis de las posibles Barreras a la Competencia Identificadas y sus Efectos

En cuanto a las barreras a la competencia y libre concurrencia identificadas, la AUTORIDAD INVESTIGADORA constató la existencia de tres tipos de barreras estructurales y una barrera normativa. De conformidad con el análisis de los efectos anticompetitivos que generan estas barreras, a continuación, se proponen las medidas correctivas y recomendaciones emitidas por la AUTORIDAD INVESTIGADORA para eliminarlas:

i) Barrera 1. La existencia de una única RED DE PAGOS CON TARJETA, la RED DOMÉSTICA,⁵² como consecuencia de que no existen las condiciones que posibiliten la coexistencia de varias REDES DE PAGOS CON TARJETA que operen bajo reglas y estándares operativos distintos.

En los MERCADOS RELEVANTES existe la posibilidad normativa de que se establezcan REDES DE PAGOS CON TARJETAS con modelos similares al sistema abierto que operen transacciones bajo reglas y estándares distintos a las REGLAS Mx.⁵³ De hecho, se observan distintas acciones instrumentadas por BANXICO para asegurar que la incorporación de las nuevas REDES DE PAGOS CON TARJETAS, cada una con sus propias reglas, protocolos, y CI, no implique una fractura de la red de cara a los usuarios.⁵⁴ También se observa el interés de las nuevas CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, MASTERCARD MÉXICO⁵⁵ y VISA MÉXICO,⁵⁶ por administrar, respectivamente, una RED DE PAGOS CON TARJETA independiente que no se rija bajo las REGLAS Mx. A pesar de ello, se observa en los MERCADOS RELEVANTES la existencia de una sola RED DE PAGOS CON TARJETAS que opera con un modelo similar al sistema abierto, la RED DOMÉSTICA. Esto es el resultado de los siguientes factores:

I. El tamaño de la RED DOMÉSTICA. Se observa que la RED DOMÉSTICA:

- Concentra el 100% (cien por ciento) de participación del lado emisor del MRTDD.⁵⁷
- Concentra el 100% (cien por ciento) de participación del lado adquirente del MRTDD.⁵⁸
- Concentra el 88.70% (ochenta y ocho punto setenta por ciento) de la participación del lado emisor del MRTDC.⁵⁹
- Concentra el 88.60% (ochenta y ocho punto sesenta por ciento) de la participación del lado adquirente del MRTDC.⁶⁰

Debido a lo anterior, cualquier RED DE PAGOS CON TARJETA que quiera operar y expandirse en los MERCADOS RELEVANTES tendrá la necesidad de interconectarse con la RED DOMÉSTICA para operar transacciones de pago con ella y atraer participantes a su red. De esta manera, se generan transacciones de pago que involucren participantes de distintas REDES DE PAGOS CON TARJETA.

⁵⁰ Folios 18706, 19590 y 24260 del EXPEDIENTE.

⁵¹ Folios 13253, 15148, 16492 y 17761 del EXPEDIENTE.

⁵² Folio 23353 del EXPEDIENTE.

⁵³ Folio 23906 del EXPEDIENTE.

⁵⁴ Folio 23916 del EXPEDIENTE.

⁵⁵ Folios 577 y 578 del EXPEDIENTE.

⁵⁶ Folio 580 del EXPEDIENTE.

⁵⁷ Folios 11009 y 1586 del EXPEDIENTE.

⁵⁸ Ídem.

⁵⁹ Ídem.

⁶⁰ Ídem.

- II. Falta de condiciones que posibiliten la coexistencia de REDES DE PAGO CON TARJETA que operen con distintas reglas de operación. Derivado de la necesidad de las nuevas REDES DE PAGOS CON TARJETA de interoperar TRANSACCIONES DOMÉSTICAS con la RED DOMÉSTICA, es indispensable que la regulación establezca las directrices que determinen qué conjunto de reglas de operación debe aplicarse a una determinada transacción cruzada, esto es, una TRANSACCIÓN DOMÉSTICA que involucre participantes de REDES DE PAGOS CON TARJETA distintas. En otras palabras, los participantes de las distintas REDES DE PAGOS CON TARJETA necesitan conocer en qué casos o escenarios se aplicará qué conjunto de reglas de operación.

Mientras no exista una definición que permita a los participantes de las distintas REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas conocer en qué casos o escenarios se aplicará qué conjunto de reglas de operación, la única manera de operar TRANSACCIONES DOMÉSTICAS cruzadas es que operen siempre con el mismo conjunto de reglas. El tamaño de la RED DOMÉSTICA impondrá naturalmente la utilización de las REGLAS MX en las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS cruzadas, eliminado así la posibilidad de competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas a través de la diferenciación de los servicios transaccionales que se genera por las reglas de operación.

El establecimiento de regulación que determine qué conjunto de reglas de operación debe aplicarse a una determinada TRANSACCIÓN DOMÉSTICA que involucre participantes de REDES DE PAGOS CON TARJETA distinta y que no ponga en desventaja a entrantes es indispensable para que existan condiciones de competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA. Esto además está en línea con las acciones instrumentadas por BANXICO para asegurar que la entrada de nuevas REDES DE PAGOS CON TARJETAS, no implique una fractura de la red de cara a los usuarios.

- III. La disposición 10ª de las DCGARMD establece un procedimiento para la determinación de la CI que obliga a que exista consenso entre todos los EMISORES, ADQUIRENTES, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN y TITULARES DE MARCA para que puedan determinarse los niveles de CI. Así, se elimina la posibilidad de que nuevas REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas utilicen otros mecanismos de determinación de CI que pudieran resultar más útiles para fomentar la competencia.

La existencia de una sola RED DE PAGOS CON TARJETA abierta, la RED DOMÉSTICA, en los MERCADOS RELEVANTES, como consecuencia de la falta de condiciones que posibiliten la coexistencia de REDES DE PAGOS CON TARJETA con distintas reglas de operación y CI, genera los siguientes efectos anticompetitivos:

■ **A nivel inter-sistema:**

La posible barrera a la competencia reduce la competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas. La inexistencia de condiciones claras que posibiliten a las REDES DE PAGO CON TARJETA operar con distintas reglas de operación, implica que, en las transacciones cruzadas se reduzca la posibilidad de que las REDES DE PAGOS CON TARJETA diferencien sus servicios y CI mediante la aplicación de reglas y estándares que les permita implementar la tecnología y desarrollos diferenciados.

Las reglas y estándares de operación establecen derechos, obligaciones, precios, cambios técnicos y operativos relevantes en el procesamiento de las transacciones. Por ello, mientras se siga aplicando un único conjunto de reglas de operación para transacciones cruzadas, las REGLAS MX, se reduce la diferenciación en los servicios de las REDES DE PAGO CON TARJETA. Al respecto, se observa que MASTERCARD MÉXICO y VISA MÉXICO requieren aplicar sus propias reglas de operación en México para ofrecer los servicios que en otros países ofertan y los diferencian de sus competidores.⁶¹ Por tanto, las REDES DE PAGOS CON TARJETAS entrantes no pueden ofrecer los diferentes tipos de servicios y tecnología desarrollados y aplicados mediante sus reglas de operación a todas las transacciones, ya que éstos se encuentran desarrollados sobre las reglas de operación de VISA y las reglas de MASTERCARD, respectivamente.

Dado que no existe competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas, se observa un retraso tecnológico así como de seguridad, inhibición de la innovación y CI consensuadas en la RED DOMÉSTICA.⁶² Por lo tanto, homogenizar la operación de los servicios de todos los participantes en las REDES DE PAGOS CON TARJETA, mediante la aplicación de las REGLAS MX a todas las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS cruzadas en los MERCADOS RELEVANTES, elimina los beneficios en innovación y seguridad que puede aportar la competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas que operen bajo distintas reglas.

■ **A nivel intra-sistema:**

En cuanto a la competencia dentro de la RED DOMÉSTICA, es decir, la competencia entre EMISORES, entre ADQUIRENTES y entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, que operan en la RED DOMÉSTICA, se identifica que:

⁶¹ Folio 791 del EXPEDIENTE.

⁶² Folio 562 del EXPEDIENTE.

- Ante la falta de presión competitiva que limite a la RED DOMÉSTICA, el proceso mediante el cual se pacta el CID presenta sesgos que afectan la posición competitiva de algunos participantes.

Si bien, el CID afecta de forma directa la operación de AGREGADORES, éstos no son parte de ese contrato por lo que se ven imposibilitados para participar en la toma de decisión para el establecimiento de las condiciones operativas que deben cumplir. Por su parte los ADQUIRENTES que en algunos casos son competidores de los AGREGADORES, sí participan en esta toma de decisión y se consideran los requerimientos que realizan.

La falta de presión competitiva de otra RED DE PAGOS CON TARJETA con protocolos, reglas y CI distintas a las de la RED DOMÉSTICA afecta a los participantes, pues éstos no tienen opción de migrar o cambiarse a otras REDES DE PAGOS CON TARJETA abierta que les ofrezcan otras opciones con servicios diferentes y CI distintas. En consecuencia, los AGREGADORES no tienen otra opción más que permanecer en la RED DOMÉSTICA.

- La falta de presión competitiva que limite a la RED DOMÉSTICA ha generado falta de seguridad, tecnología e innovación al interior de la RED DOMÉSTICA.

Las REGLAS MX, que establecen la adopción de innovaciones en seguridad y tecnología en la RED DOMÉSTICA, se consensuan entre EMISORES y ADQUIRENTES y se plasman posteriormente en el CID para su cumplimiento. Como resultado, EMISORES y ADQUIRENTES consensuan los estándares de seguridad y desarrollos tecnológicos de conformidad con sus intereses, los cuales no siempre se encuentran en línea con el beneficio del consumidor final. Se observa que los incentivos para implementar las mejores prácticas internacionales son bajos y de lenta implementación, lo que tiene como resultado que éstos no se implementen o que su adopción se postergue.

Por tanto, debido a que la RED DOMÉSTICA opera en condiciones similares a las de un monopolio, al carecer de presión competitiva de otras REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas, se reducen los incentivos de los participantes de la RED DOMÉSTICA a invertir en niveles adecuados para garantizar su innovación y eficiencia operativa. La evidencia de esta falta de incentivos a invertir en la RED DOMÉSTICA se manifiesta en el retraso de innovación y los constantes problemas operativos y de seguridad observados en la RED DOMÉSTICA, particularmente se observa que:

- i) Las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN de la RED DOMÉSTICA no invierten lo suficiente para evitar las interrupciones en el procesamiento ni en disminuir los problemas de seguridad. En consecuencia, los EMISORES y ADQUIRENTES, así como sus clientes, RECEPTORES DE PAGOS y tarjetahabientes, se ven afectados, respectivamente, en sus operaciones de venta y pago con tarjeta.
 - ii) Las pérdidas debidas a problemas de seguridad son pérdidas directas al bienestar social, lo cual aumenta los costos de EMISORES, ADQUIRENTES y los clientes. A pesar de que los problemas son identificados mediante auditorías internas o auditorías de BANXICO,⁶³ se estima que las inversiones no han sido suficientes para remediarlos en la medida en que los problemas continúan año con año.
 - iii) Respecto del acceso a la tecnología, se observa que la RED DOMÉSTICA se encuentra retrasada en comparación con los avances a nivel internacional. En la RED DOMÉSTICA la implementación de los estándares de seguridad y tecnológicos es lenta; algunos ejemplos de ello son el *Payment Card Industry* (PCI), el *Europay MasterCard Visa* (EMV), la tecnología *contactless* y la *tokenización*. Lo anterior evidencia los bajos incentivos a invertir en innovación y seguridad que existen en la RED DOMÉSTICA.
- El mecanismo de determinación de las CI establecido en la RED DOMÉSTICA, de conformidad con la disposición 10ª de las DCGARMD, aunado a la inexistencia de presión competitiva en la RED DOMÉSTICA afecta a AGREGADORES y genera CI altas.

Derivado de que no existe presión competitiva que incentive el establecimiento de condiciones competitivas en la RED DOMÉSTICA para todos los participantes, se observa que la expansión de los AGREGADORES se ve afectada por la CI y las prácticas en la RED DOMÉSTICA. Entre las condiciones que impiden la expansión de los AGREGADORES se observa que la CI que se ha establecido mediante el mecanismo estipulado en la disposición 10ª de las DCGARMD para las transacciones catalogadas como de giro comercial "Agregador" es la más alta. Además de las altas CI en comparación con otros giros comerciales, los AGREGADORES enfrentan dificultades para acceder a los esquemas que podrían permitirles un ahorro en costos para ofrecer mejores precios a sus RECEPTORES DE PAGOS subafiliados.⁶⁴

Respecto de los niveles altos CI en la RED DOMÉSTICA, se observa que la manera en la que se ha aplicado el mecanismo de determinación de CI establecido en la disposición 10ª de las DCGARMD ha generado niveles de CI que se encuentran algunos puntos porcentuales por arriba de lo que deberían estar si se siguieran las recomendaciones de BANXICO. Al respecto, BANXICO ha recomendado que para el cálculo de la CI no se incluyan costos no relacionados directamente con la transaccionalidad. A pesar de ello se observa que el cálculo que se ha realizado de la CI sí ha considerado esos costos, lo que genera CI en crédito y débito más elevadas.

⁶³ Folios 12961 y 21935 del EXPEDIENTE.

⁶⁴ Folios 5972, 14042 y 19472 del EXPEDIENTE.

Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que en la medida en que los ingresos por CI sean elevados, los bancos que participan en la RED DOMÉSTICA tienen incentivos a continuar poniendo un mayor esfuerzo comercial en posicionarse y expandir el lado emisor por ser más rentable. De esta forma, el mecanismo para establecer las CI que debería balancear el lado emisor y el lado adquirente de la RED DOMÉSTICA en realidad contribuye a mantener los MERCADOS RELEVANTES desbalanceados al inhibir el desarrollo del lado adquirente y promover el lado emisor.

ii) Barrera 2. Existen requisitos anticompetitivos que incrementan los costos de entrada de nuevas CÁMARAS DE COMPENSACIÓN.

Debido a que, como se ha dicho, la RED DOMÉSTICA opera el 100% (cien por ciento) de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS en el MRTDD y el 88.65% (ochenta y ocho punto sesenta y cinco por ciento) de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS en el MRTDC; la entrada y expansión de una nueva RED DE PAGOS CON TARJETAS abierta en los MERCADOS RELEVANTES requiere, necesariamente, de interoperar transacciones con la RED DOMÉSTICA y, en consecuencia, es necesario que la CÁMARA DE COMPENSACIÓN que forme parte de una nueva RED DE PAGOS CON TARJETAS abierta se enlace o interconecte con las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN de la RED DOMÉSTICA.

No obstante, las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes deben asumir elevados costos de entrada al enlazarse con las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN de la RED DOMÉSTICA. Dichos costos de entrada se derivan de lo siguiente:

- I. Periodos extensos de autorización para CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes en comparación con los plazos de autorización de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN ya existentes en los MERCADOS RELEVANTES.⁶⁵
- II. Requerimientos que entorpecen el enlace entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en la RED DOMÉSTICA:

- a) La definición de las pruebas para validar la correcta operación del enlace entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN no existe, por lo que su definición ha quedado incierta y se continúa discutiendo desde dos mil diecinueve.⁶⁶
- b) El enlace de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes debe ser certificado por las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN existentes (PROSA o E-GLOBAL). Por tanto, se elevan los costos de entrada a los MERCADOS RELEVANTES de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN nuevas.⁶⁷

Las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN existentes (E-GLOBAL y PROSA) son las que certifican a las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes, es decir, son certificadas por sus propios competidores a un precio establecido por las mismas, derivado de un proceso de negociación.⁶⁸

Cabe señalar que no contar con la certificación retrasa el inicio de operaciones como CÁMARA DE COMPENSACIÓN y si esta no inicia operaciones dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se otorgó la autorización por parte de BANXICO, este órgano regulador podrá revocar la autorización de conformidad con la regla 20ª de la CIRCULAR 4/2014.

- c) El estándar de la mensajería entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN (ISO 8583) eleva los costos de entrada.

La mensajería que deben cumplir las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes para poder operar en la RED DOMÉSTICA dificulta la entrada e incrementa los costos de entrada a los MERCADOS RELEVANTES. Lo anterior dado que las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes deben realizar grandes inversiones en tiempo y recursos para lograr operar con dicha mensajería, porque no es clara la descripción de los campos y subcampos de los mensajes, no todos los valores de los campos están definidos y se usan campos distintos a los establecidos en las CICC VIGENTES, así como *tokens* no establecidos.⁶⁹

Estos requerimientos necesarios para enlazar los sistemas de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en la RED DOMÉSTICA generan efectos inter-sistema porque incrementan los costos de entrada de las REDES DE PAGOS CON TARJETA entrantes.

⁶⁵ Folios 1516, 1949 y 2167 del EXPEDIENTE.

⁶⁶ Folio 239 del EXPEDIENTE.

⁶⁷ Ídem.

⁶⁸ Folio 19739 del EXPEDIENTE.

⁶⁹ Folios 818 y 21988 del EXPEDIENTE.

iii) Barrera 3. La copropiedad de PROSA e E-GLOBAL por parte de los principales EMISORES y ADQUIRENTES genera restricciones al funcionamiento eficiente de los MERCADOS RELEVANTES

Dicha característica del mercado constituye una barrera a la competencia que genera restricciones al funcionamiento eficiente de los MERCADOS RELEVANTES en los términos siguientes:

- I. Dada la organización de los consejos de administración que toman las decisiones comerciales y operativas en PROSA y en E-GLOBAL, los miembros del consejo de administración de las CÁMARA DE COMPENSACIÓN, que guían la operación de E-GLOBAL y PROSA, tanto en su papel de CÁMARA DE COMPENSACIÓN como de EMPRESAS ESPECIALIZADAS, además ejercen otras funciones prioritarias en el MERCADO INVESTIGADO, por ejemplo, como EMISORES o ADQUIRENTES.⁷⁰
- II. La copropiedad ha permitido a los bancos accionistas, a través de PROSA e E-GLOBAL, diseñar, facilitar, implementar y monitorear esquemas comerciales y políticas internas que favorecen de manera ventajosa su operación en el lado emisor y en el lado adquirente de los MERCADOS RELEVANTES. En particular, se observa que los bancos accionistas con la copropiedad respectiva en PROSA y en E-GLOBAL tienen:

- Acceso a información pormenorizada de la operación de los MERCADOS RELEVANTES la cual es utilizada para el diseño de aplicaciones y herramientas dentro de PROSA e E-GLOBAL y les permite el monitoreo, la supervisión y la gestión centralizada de esquemas comerciales.⁷¹

A través de los consejeros de su respectiva CÁMARA DE COMPENSACIÓN, los bancos tienen, de forma pormenorizada, acceso a información de las transacciones de pagos con tarjeta aun y cuando el banco accionista no haya participado en dicha transacción (ni como EMISOR ni como ADQUIRENTE). En efecto, la información de transacciones se encuentra a su disposición para análisis, planeación, estrategias y ejecución de acciones de negocio relacionadas con las actividades como EMISOR y ADQUIRENTE de los bancos accionistas en los MERCADOS RELEVANTES.

- Posibilidad de ordenar el diseño y planear la ejecución de esquemas y proyectos en PROSA e E-GLOBAL (tanto en servicios de CÁMARA DE COMPENSACIÓN como de EMPRESA ESPECIALIZADA) y, simultáneamente, han sido los clientes que más se benefician de la implementación y resultados de estos esquemas y proyectos.⁷² La AUTORIDAD INVESTIGADORA considera que estos esquemas comerciales y proyectos inciden adversamente en la intensidad de competencia y el grado de rivalidad entre competidores actuales y/o potenciales en cada uno de los lados de los MERCADOS RELEVANTES (como EMISORES y como ADQUIRENTES) dado que homologan precios y permiten segmentar el procesamiento de las transacciones independientemente de la afiliación de los RECEPTORES DE PAGOS.

En dicho sentido, la copropiedad afecta la dinámica competitiva en los MERCADOS RELEVANTES dado que la disponibilidad de la información pormenorizada, a través de PROSA y de E-GLOBAL, de las transacciones y la operación de los MERCADOS RELEVANTES permite a los bancos accionistas tener pleno conocimiento de las acciones de sus competidores y tener la capacidad de adelantarse competitivamente. Información que les da la posibilidad de anticipar y/o contrarrestar las estrategias de negocio de sus competidores, lo que les permite reducir su incertidumbre sobre las decisiones comerciales de los demás participantes en los MERCADOS RELEVANTES.

Por otra parte, las diversas estrategias y esquemas comerciales implementados por PROSA restan elementos sobre las cuales pueden competir los EMISORES y los ADQUIRENTES que se adhieran a ellos, principalmente, relacionados con esquemas de retención de RECEPTORES DE PAGOS afiliados.⁷³

La AUTORIDAD INVESTIGADORA constató que la afectación al proceso de competencia generada por la copropiedad en PROSA e E-GLOBAL por parte de los principales EMISORES y ADQUIRENTES se refuerza con las características actuales del entorno de competencia en estos mercados ("ecosistema" del mercado) antes descritas. Entre los efectos anticompetitivos, se resaltan los siguientes:

■ **A nivel inter-sistema:**

La posible barrera afecta la competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA porque la copropiedad permite el análisis, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de esquemas comerciales en los MERCADOS RELEVANTES para establecer condiciones competitivas ventajosas para los bancos incumbentes, particularmente, los accionistas de las CÁMARA DE COMPENSACIÓN, en la operación de RECEPTORES DE PAGOS

⁷⁰ Folios 4456 a 4462, 13759, 13771, 15517, 1586, 9775, 9776, 13733 y 17253 del EXPEDIENTE.

⁷¹ Folios 5266, 20443, 20457, 20459, 20747, 20750, 20751, 20752, 20678, 20680, 20774, 20971 y 20972 del EXPEDIENTE.

⁷² Ídem.

⁷³ Folios 5266 y 21935 del EXPEDIENTE.

con alta transaccionalidad (v.gr. Grandes Superficies) y para la operación de promociones a meses sin intereses. Estos esquemas instrumentados por los bancos accionistas a través de las CÁMARA DE COMPENSACIÓN generan efectos anticompetitivos al limitar la movilidad de EMISORES y/o ADQUIRENTES de una CÁMARA DE COMPENSACIÓN en la RED DOMÉSTICA a otra CÁMARA DE COMPENSACIÓN diferente que opere o busque operar una nueva RED DE PAGOS CON TARJETAS.⁷⁴

Estos esquemas comerciales reflejan el interés de los accionistas de PROSA y E-GLOBAL por desarrollar mecanismos que les generen ventajas anticompetitivas en detrimento del desarrollo del MERCADO INVESTIGADO, tales como:

- I. Permite el cobro de una TD artificialmente reducida y no apegada a costos, lo cual imposibilita a cualquier ADQUIRENTE no afiliado a PROSA o a E-GLOBAL replicar o mejorar las condiciones de la oferta, ya que implicaría que el ADQUIRENTE incurra en pérdidas. Lo anterior podría generar que una nueva RED DE PAGOS CON TARJETA, no pueda reducir la CI, por lo que le sería complicado competir con la RED DOMÉSTICA por atraer ADQUIRENTES que quieran afiliarse RECEPTORES DE PAGOS de gran volumen transaccional.
- II. Al dividir el procesamiento de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS de débito el esquema incrementa artificialmente las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS en el mismo banco (*on-us*), es decir, aquellas en las que el EMISOR es el mismo que el ADQUIRENTE,⁷⁵ ya que las operaciones se redireccionan a PROSA o E-GLOBAL según el EMISOR. Lo anterior permite a los bancos accionistas aumentar su rentabilidad por transacción sin que ningún otro ADQUIRENTE, actual o potencial, pueda contrarrestarla con una mejor oferta comercial a estos RECEPTORES DE PAGOS de gran volumen transaccional.

Estos esquemas son ejemplos de la capacidad que los bancos accionistas de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN tienen para conocer, utilizar y aprovechar su posición dentro de dichas cámaras y obtener ventajas artificiales en los negocios que atienden en el lado emisor y adquirente de los MERCADOS RELEVANTES. Estas estrategias se derivan de la estructura de coinversión de varios bancos que, a su vez, compiten en el lado emisor y lado adquirente de los mercados. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que esta capacidad de instrumentar medidas, acciones y esquemas en las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN persistirán mientras los bancos que cuentan con mayor presencia en la emisión y adquirencia sigan siendo propietarios de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN.

■ **A nivel intra-sistema:**

En cuanto a la competencia dentro de la RED DOMÉSTICA, es decir, la competencia entre EMISORES, entre ADQUIRENTES y entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, así como los efectos a los usuarios finales, se identifica lo siguiente:

- Los esquemas favorecen la posición competitiva de los EMISORES y ADQUIRENTES con mayor participación dentro de la RED DOMÉSTICA

La AUTORIDAD INVESTIGADORA identifica que los esquemas comerciales en las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, dirigidos y gestionados por sus bancos accionistas, han impactado el flujo transaccional, beneficiando principalmente a los bancos accionistas.⁷⁶ Por un lado, estos esquemas reducen la rivalidad entre los bancos accionistas y les permiten integrar más servicios que resultan en una ventaja comparativa frente a otros competidores. En particular, se observa que los EMISORES integran el servicio de *cash back* con el cual incrementan su presencia nacional.⁷⁷

Asimismo, se observan ventajas artificiales para los bancos accionistas en la operación de los esquemas comerciales para las promociones de meses sin intereses. Mediante estos esquemas se homologan las comisiones cobradas por los EMISORES a los RECEPTORES DE PAGOS por las transacciones que se pagan a meses sin intereses (SOBRETASA), lo cual permite asegurar una rentabilidad por transacción.⁷⁸ Debido a que el monto promedio de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS a meses sin intereses conlleva un importe por transacción mayor que otro tipo de transacciones, los EMISORES reciben más ingresos por CI al ser, por lo general, un valor proporcional al importe de la transacción. Es importante considerar que los accionistas de PROSA y E-GLOBAL son los EMISORES que realizan más operaciones en la modalidad de meses sin intereses.⁷⁹

⁷⁴ Folios 5266, 19722 al 19728, 19731 al 19733 del EXPEDIENTE.

⁷⁵ En una transacción *on-us* el ingreso del banco es la totalidad de la TD cobrada porque, al ser el EMISOR el mismo que el ADQUIRENTE, no se traslada el costo de la CI a un tercero. Entre mayores sean las transacciones *on-us*, mayores serán los ingresos netos promedio (TD menos CI) de los bancos y menor será la CI promedio de todas las transacciones, lo que incrementa la rentabilidad en el total de sus transacciones.

⁷⁶ Estimación propia con la información contenida en el folio 19739.

⁷⁷ Folio 19739 del EXPEDIENTE.

⁷⁸ Folios 19722 al 19728, 19731 al 19733 y 5266 del EXPEDIENTE.

⁷⁹ Estimación propia con la información contenida en el folio 17056.

Finalmente, los bancos accionistas de Controladora Prosa, S.A. de C.V. (CONTROLADORA PROSA), accionista mayoritaria de PROSA, y los bancos accionistas de E-GLOBAL tienen acceso a información sensible derivada de las actividades que éstas realizan como CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en la RED DOMÉSTICA, en la medida en que centralizan la operación de todos los EMISORES y ADQUIRENTES en los MERCADOS RELEVANTES (con excepción de aquellas realizadas con tarjetas marca *American Express* que se gestionan de manera independiente). Dada la naturaleza de la competencia de los MERCADOS RELEVANTES, el acceso a información sensible privilegia la participación al interior del sistema.

- Distorsiona la estructura de precios y la calidad del servicio de TRANSACCIONES DOMÉSTICAS de cara a los consumidores finales

La AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que los efectos anticompetitivos derivados de la copropiedad afectan el bienestar de los consumidores en la medida en que se disminuye el poder de negociación en precio para los RECEPTORES DE PAGOS. Al respecto, se constató que la implementación de los esquemas comerciales para RECEPTORES DE PAGOS de gran transaccionalidad y para meses sin intereses desincentivan la movilidad de éstos y, con ello, reducen las características de *multi-homing* de este grupo de consumidores. Además, los desarrollos de PROSA cuyo objetivo es que sus accionistas retengan a sus RECEPTORES DE PAGOS afiliados,⁸⁰ también tienen un alto potencial de reducir la movilidad y, con ello, la competencia a nivel de la ADQUIRENCIA.

Además, la imposibilidad de renegociar condiciones mejores en SOBRETASA, ha permanecido en el tiempo y afecta principalmente a RECEPTORES DE PAGOS que tienen una menor escala en pagos a nivel nacional.⁸¹

- iv) **Barrera 4. La obligación de los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las transacciones de pago con tarjeta que procesan las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN desincentiva la entrada de titulares de marca y genera riesgo moral que inhibe la inversión de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en seguridad y riesgo.**

Se observa que en el ámbito internacional, el ADMINISTRADOR DE RED provee dos garantías a los clientes en su sistema de pagos: i) la garantía de solvencia, la cual previene los casos en los que algún participante se coloque en estado de insolvencia y no pueda hacer frente a sus obligaciones de liquidación, por ejemplo, concurso mercantil, fraude masivo, etcétera;⁸² y ii) la garantía de liquidez diaria, la cual es provista para asegurar el pago diario de las posiciones de liquidación, cuando un participante por alguna razón fuera de su control no pudo realizar el pago dentro del horario establecido para ello, generalmente el mismo participante paga fuera de este horario o con un día de retraso.⁸³

El ADMINISTRADOR DE RED, al fungir como procesador central de las transacciones (función que en México es de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN) y TITULAR DE MARCA provee ambas garantías, ya que es *“quien tiene bajo su control la posibilidad de: i) dimensionar el riesgo ya que conoce al participante y tiene acceso a su transaccionalidad en tiempo real y ii) minimizar el impacto al aplicar [de forma preventiva] herramientas tecnológicas cuya finalidad es detectar transaccionalidad sospechosa o atípica [en tiempo real].”*⁸⁴ Conceptualmente, la garantía de liquidez diaria no es una obligación regulatoria sino un valor agregado que los ADMINISTRADORES DE RED ofrecen en el mundo, porque están en la posición de prevenir cualquier impacto que se pudiese presentar con el uso de la tecnología que desarrollan para tal efecto.⁸⁵

En México la Disposición 16^a, fracción VII, incisos l) y m), de las DCGRMD establece que, para el buen funcionamiento de la RED DE PAGOS CON TARJETA, los TITULARES DE MARCA deberán: i) responder por la liquidación de los pagos con tarjeta de su marca con independencia de la CÁMARA DE COMPENSACIÓN que haya realizado su procesamiento y ii) contar con un esquema o mecanismo que garantice la liquidación de las obligaciones de EMISORES y ADQUIRENTES. Asimismo, los alcances de dicha garantía en la RED DOMÉSTICA se encuentran regulados con mayor profundidad en las CICC VIGENTES. Este instrumento establece que para la RED DOMÉSTICA la obligación debe ser de liquidez diaria. Por lo que los TITULARES DE MARCA, ante un caso de incumplimiento de pago de alguno de sus clientes EMISORES o ADQUIRENTES, deberán responder por el monto de dicho incumplimiento en el mismo ciclo de procesamiento de la RED DOMÉSTICA, es decir, el TITULAR DE MARCA deberá cubrir el balance faltante de su cliente EMISOR o ADQUIRENTE dentro de las ventanas de tiempo asignadas en las REGLAS Mx para que las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN de la RED DOMÉSTICA lleven a cabo la liquidación de las transacciones.

⁸⁰ Folio 5266 del EXPEDIENTE.

⁸¹ Ídem.

⁸² Folio 22013 del EXPEDIENTE.

⁸³ Ídem.

⁸⁴ Ídem.

⁸⁵ Folio 553 del EXPEDIENTE.

No obstante, a diferencia del ámbito internacional, los TITULARES DE MARCA en México no son los procesadores centrales de las transacciones, por lo que la obligación de garantía de liquidez diaria genera problemáticas al tratar de establecer los lineamientos para implementar esta obligación. Es por ello que, a la fecha, no es claro de qué manera deben implementar la obligación de proveer la liquidez diaria de las transacciones, ya que los TITULARES DE MARCA no se encuentran integrados con las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN de la RED DOMÉSTICA. Estas problemáticas no afectan a PROSA como titular de la marca *Carnet* porque sí controla el procesamiento de las transacciones que debe garantizar.

Las problemáticas que se generan al establecer a los TITULARES DE MARCA -que no se encuentran integrados a las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN- la obligación de garantizar la liquidez diaria de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS que se hayan realizado con su marca son:

- i. La duplicación de procesos innecesarios e ineficientes en la RED DOMÉSTICA. Especialmente, se observa que para aquellos TITULARES DE MARCA que no se encuentran integrados con las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN que operan en la RED DOMÉSTICA existen dificultades e indeterminación para su implementación, pues BANXICO no ha autorizado los mecanismos para su provisión.
- ii. La dificultad del TITULAR DE MARCA de garantizar cualquier incumplimiento de pago de los EMISORES o ADQUIRENTES sin que cuente con la mejor información disponible, ya que no tiene visibilidad del proceso de las transacciones y debe medir y cubrir los riesgos de esta garantía con la información que le provee un tercero, la CÁMARA DE COMPENSACIÓN.
- iii. La posibilidad de que el TITULAR DE MARCA deba ser responsable de incumplimientos generados por un mal manejo de riesgos de la CÁMARA DE COMPENSACIÓN.

La obligación que tienen los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS que se hayan realizado con su marca sin importar qué CÁMARA DE COMPENSACIÓN las procesó tiene efectos intra-sistema, es decir, afecta las condiciones de competencia dentro de la RED DOMÉSTICA al:

- Incrementar los costos de los TITULARES DE MARCA y desincentivar su entrada a la RED DOMÉSTICA; y
- Generar riesgo moral que inhibe la inversión e innovación en el provisionamiento de SERVICIOS DE PROCESAMIENTO.

Las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN son los únicos agentes económicos que tienen visibilidad completa y en tiempo real de las transacciones de pago por ser los procesadores de éstas y, por lo tanto, tienen capacidad de identificar preventivamente los posibles riesgos de incumplimiento y fraude que ocurren en el procesamiento.

Los TITULARES DE MARCA, al no participar de manera directa en el procesamiento de las operaciones que realizan ADQUIRENTES y EMISORES, tienen posibilidades limitadas de establecer mecanismos de prevención y administración del riesgo, así como de actuar de forma inmediata ante el incumplimiento de EMISORES y ADQUIRENTES. Por lo anterior, los TITULARES DE MARCA que no están integrados con una CÁMARA DE COMPENSACIÓN de la RED DOMÉSTICA son completamente dependientes de terceros para que les proporcionen la confirmación de la liquidación diaria e identifiquen los problemas de pago de los clientes.

Resalta la importancia para los TITULARES DE MARCA de tener visibilidad y control de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS, ya que esto es lo que permite la gestión del riesgo en los ciclos de procesamiento. En ese sentido, se observa que PROSA como titular de la marca *Carnet* sí se encuentra en dicha situación, pues tiene visibilidad y control de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS para las cuales debe garantizar la liquidez en los ciclos de procesamiento. Por lo que se considera que este TITULAR DE MARCA se encuentra en una situación distinta y de mayor ventaja en comparación con el resto de los TITULARES DE MARCA, que dependen de un tercero para obtener la información y realizar la gestión necesaria para cumplir la obligación. Asimismo, esta situación también genera que PROSA como TITULAR DE MARCA y CÁMARA DE COMPENSACIÓN en la RED DOMÉSTICA se encuentre en una situación ventajosa al ser el competidor del resto de los TITULARES DE MARCA en la RED DOMÉSTICA y el procesador de las transacciones.⁸⁶

En conclusión, se observa que la garantía de liquidez diaria incrementa los costos de los TITULARES DE MARCA que no se encuentran integrados con las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN que operan en la RED DOMÉSTICA al hacerlos financieramente responsables de los incumplimientos en los ciclos de procesamiento de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS que procesan las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN. Lo anterior incrementa los costos de los TITULARES DE MARCA que ya operan en la RED DOMÉSTICA e inhibe a los entrantes potenciales que no se encuentren integrados con las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN que operan en la RED DOMÉSTICA.

⁸⁶ Folio 22014 del EXPEDIENTE.

Por otro lado, la obligación de los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las transacciones que se realizan con las tarjetas bajo su marca, con independencia de la CÁMARA DE COMPENSACIÓN que haya realizado el procesamiento, incrementa el “riesgo moral” en la RED DOMÉSTICA. Lo anterior porque el riesgo de liquidez del ciclo de procesamiento no es responsabilidad de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN sino de los TITULARES DE MARCA, con independencia de la causa de incumplimiento, lo cual inhibe los incentivos de CÁMARAS DE COMPENSACIÓN para invertir en prevención de riesgos.

Al poder trasladar el riesgo de sus operaciones a los TITULARES DE MARCA, se desincentiva la inversión de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en prevención en seguridad y riesgo, así como la implementación de medidas operativas para mitigar el riesgo en el procesamiento de las transacciones de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN. Esto, en última instancia, afecta el provisionamiento de los SERVICIOS DE PROCESAMIENTO en la RED DOMÉSTICA en detrimento de los consumidores.

Al respecto, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que diversas auditorías realizadas por BANXICO indican que efectivamente las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN no realizan las acciones pertinentes para aminorar los riesgos de seguridad e incumplimiento en la RED DOMÉSTICA, ni las inversiones en temas de prevención de seguridad y riesgo necesarias para el correcto funcionamiento de los SERVICIOS DE PROCESAMIENTO en la RED DOMÉSTICA.⁸⁷ Asimismo, se observa que el uso de la garantía de liquidez que han realizado las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN no ha seguido lo establecido en la regulación y no se ha exigido de manera consistente.⁸⁸

4. Medidas correctivas para eliminar las posibles Barreras a la Competencia Identificadas y sus Efectos

La AUTORIDAD INVESTIGADORA propone las siguientes medidas correctivas y recomendaciones para eliminar las posibles barreras a la competencia identificadas:

Barrera 1 (B-1)
B-1: Barrera a la competencia por la existencia de una sola RED DE PAGOS CON TARJETAS abierta que opera conforme a las REGLAS MX, como consecuencia de que en los MERCADOS RELEVANTES no existen las condiciones que posibiliten la coexistencia de REDES DE PAGOS CON TARJETAS abiertas que operen con sus propias reglas y estándares de operación.
Efectos Inter-sistema y Efectos Intra-sistema
Efectos Inter-sistema 1. No hay competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETAS abiertas por la imposibilidad de que sus servicios se diferencien por tecnología e innovación desarrollada sobre reglas operativas distintas a las REGLAS MX: Que no existan reglas claras para interoperar TRANSACCIONES DOMÉSTICAS entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas que operen con distintas reglas de operación, retrasa la entrada y expansión de nuevas REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas. Esta falta de claridad en las reglas reduciría la diferenciación entre las REDES DE PAGOS CON TARJETA en caso de que terminaran adoptando las REGLAS MX para procesar no solo transacciones cruzadas sino todas sus transacciones. 2. No hay competencia en REDES DE PAGOS CON TARJETAS abiertas por falta de diferenciación de sus precios (CI): Que no existan las condiciones que permitan interoperar TRANSACCIONES DOMÉSTICAS entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas que operen con distintas CI reduce la competencia entre REDES DE PAGOS CON TARJETA abiertas.
Efectos Intra-sistema 1. Ante la falta de presión competitiva que limite a la RED DOMÉSTICA, el proceso de ésta para establecer las reglas operativas tiene sesgos que afectan la posición competitiva de los AGREGADORES: No todos los participantes de la RED DOMÉSTICA están involucrados en la negociación y conocimiento de las reglas operativas, lo cual genera desventajas en el proceso de competencia para los AGREGADORES. 2. Ante la falta de presión competitiva que limite a la RED DOMÉSTICA, se ha generado falta de seguridad, tecnología e innovación: Debido a que la RED DOMÉSTICA opera en condiciones similares a las de un monopolio, al carecer de presión competitiva de otras REDES DE PAGOS CON TARJETA abierta, se reducen los incentivos de los participantes de la RED DOMÉSTICA a invertir en niveles adecuados para garantizar la innovación y la eficiencia operativa de esta red. La evidencia de esta falta de incentivos a invertir en la RED DOMÉSTICA se manifiesta en el retraso de innovación y los constantes problemas operativos y de seguridad observados en esta red.

⁸⁷ Folio 11742 del EXPEDIENTE.

⁸⁸ Folios 1298 22635 y 22025 del EXPEDIENTE

3. Las CI establecidas en las REGLAS MX reducen la capacidad de competir de los AGREGADORES: Las CI establecidas en las REGLAS MX han reducido la capacidad de competir de los AGREGADORES dado que los niveles de CI reducen su margen económico.

4. El mecanismo actual para la determinación de la CI es inadecuado por los incentivos que genera para sobrestimarla y desbalancear el mercado: Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que derivado de su mecanismo de cálculo, se ha generado la aplicación de CI en la RED DOMÉSTICA a niveles más altos del óptimo. Mientras los ingresos de los bancos por CI sean elevados se generan incentivos a continuar poniendo un mayor esfuerzo comercial en posicionarse y expandir el lado emisor por ser más rentable. De esta forma, el mecanismo para establecer las CI contribuye a mantener los MERCADOS RELEVANTES desbalanceados al inhibir el desarrollo del lado adquirente y promover el lado emisor.

Medidas y Recomendaciones	Seguimiento
Recomendación R-1.1. Recomendación a BANXICO y la CNBV para que emitan la regulación necesaria para permitir que las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS que requieran la participación de dos o más REDES DE PAGO CON TARJETA abiertas se rijan por las reglas que elija el ADQUIRENTE, garantizando la diferenciación de servicios de cada RED DE PAGOS CON TARJETA abierta y facilitando la aceptación de tarjetas.	Para la Recomendación R-1.1. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO y la CNBV que presenten a esta COMISIÓN un informe sobre las acciones que tomaron en seguimiento a esta recomendación. Asimismo, se recomienda que dicho informe se presente en un año a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del Pleno de la COMISIÓN (PLENO). En caso de no remitir el informe mencionado u observar que de dicho informe no se desprende que se ha aplicado la Recomendación R-1.1., esta COMISIÓN realizará una evaluación sobre el estado que guarda el MERCADO INVESTIGADO al año posterior a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO.
Recomendación R-1.2. Recomendación a BANXICO y la CNBV para que modifiquen la disposición 10ª de las DCGARMD para permitir que cada RED DE PAGOS CON TARJETA abierta pueda registrar y adoptar el método o mecanismo que considere pertinente para la formulación de sus propias CI, que no necesariamente corresponda a un mecanismo consensuado entre competidores como ocurre actualmente.	Para la Recomendación R-1.2. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO y la CNBV que presenten a esta COMISIÓN un informe sobre las acciones que tomaron en seguimiento a esta recomendación. Asimismo, recomienda que dicho informe se presente en un año a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO. En caso de no remitir el informe mencionado u observar que de dicho informe no se desprende que se ha aplicado la Recomendación R-1.2., esta COMISIÓN realizará una evaluación sobre el estado que guarda el MERCADO INVESTIGADO al año posterior a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO.
Recomendación R-1.3. Recomendación a BANXICO para realizar un estudio sobre la idoneidad de los niveles de CI y los giros comerciales que se encuentran actualmente autorizados en la RED DOMÉSTICA, a fin de balancear la misma incrementando la penetración de la adquirencia.	Para la Recomendación R-1.3. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO que realice el estudio indicado en el año siguiente a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO. La COMISIÓN recomienda a BANXICO que presente a esta COMISIÓN un aviso en el momento en que inicie el estudio indicado en la Recomendación R-1.3., un aviso al momento de terminar dicho estudio y un informe de las conclusiones obtenidas, así como de las acciones tomadas en su caso, como consecuencia de los resultados observados.

Recomendación R-1.4. Recomendación a BANXICO y la CNBV para que analicen la idoneidad de que E-GLOBAL y PROSA, y sus respectivos participantes, operen sus propias reglas, protocolos, y CI, como REDES DE PAGO CON TARJETA abiertas diferenciadas. De ser el caso, se recomienda instrumentar un régimen transitorio para la conformación de estas REDES DE PAGO CON TARJETA.	Para la Recomendación R-1.4. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO y la CNBV que presenten a esta COMISIÓN un informe sobre las acciones que tomaron en seguimiento a esta recomendación. Asimismo se recomienda que dicho informe se presente en un plazo no mayor a un año a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO. En caso de no remitir el informe mencionado u observar que de dicho informe no se desprende que se ha aplicado la Recomendación R-1.4., esta COMISIÓN realizará una evaluación sobre el estado que guarda el MERCADO INVESTIGADO al año posterior a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO.
--	---

Barrera 2 (B-2)	
B-2: Barrera a la competencia por requisitos de entrada que incrementan los costos de entrada de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN a los MERCADOS RELEVANTES.	
Efecto Inter-sistema	
Efecto inter-sistema Incrementan los costos de entrada y establecen requisitos innecesarios de entrada a la RED DOMÉSTICA: I. Periodos de autorización extensos para las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes. II. Existen requerimientos poco competitivos para realizar el enlace entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN: a. Las pruebas para validar la correcta operación de una CÁMARA DE COMPENSACIÓN no han sido emitidas. b. No existe un Organismo Certificador imparcial y objetivo para la certificación del enlace de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN entrantes, entre otras dificultades para la certificación. c. Existen requerimientos inciertos de infraestructura para el enlace. d. Existen requisitos imprecisos en el estándar de la mensajería entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN (ISO 8583) que opera en la RED DOMÉSTICA.	
Medidas y Recomendaciones	Seguimiento
Recomendación R-2.1. Recomendar a BANXICO emitir la regulación necesaria para establecer los requisitos para el enlace de los sistemas de procesamiento entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, considerando: ■ Eliminar la certificación del enlace por parte de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN incumbentes y garantizar la imparcialidad en la certificación de los enlaces. ■ Emitir las directrices para los requisitos del enlace entre CÁMARAS DE COMPENSACIÓN. ■ Establecer tiempos máximos para que las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN incumbentes realicen el enlace y las sanciones correspondientes por incumplimiento.	Para la Recomendación R-2.1. Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO que presenten a esta COMISIÓN un informe sobre las acciones que tomaron en seguimiento a esta recomendación. Asimismo, se recomienda que dicho informe se presente en un año a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO.

Barrera B-3	
B-3: Barrera a la competencia por la copropiedad de PROSA e E-GLOBAL por parte de los principales EMISORES y ADQUIRENTES genera restricciones al funcionamiento eficiente de los MERCADOS RELEVANTES.	
Efecto Intra-sistema	
Efecto intra-sistema 1. Los esquemas comerciales y estrategias de información que implementan los accionistas de PROSA e E-GLOBAL favorecen su posición competitiva dentro de la RED DOMÉSTICA: i. Los esquemas comerciales para RECEPTORES DE PAGOS de gran transaccionalidad y para operar meses sin intereses generan ventajas artificiales, económicas y operativas, para los bancos accionistas que, a su vez, son los EMISORES más relevantes en la RED DOMÉSTICA. ii. El acceso a la información que tienen los bancos accionistas a través de la copropiedad reduce la incertidumbre en las estrategias entre los competidores de los MERCADOS RELEVANTES. 2. Los esquemas comerciales distorsionan la estructura de precios y la calidad del servicio de asociada con las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS de cara a los consumidores finales: i. Los esquemas comerciales para RECEPTORES DE PAGOS de gran transaccionalidad y para operar meses sin intereses reducen la movilidad de los RECEPTORES DE PAGOS entre ADQUIRENTES. ii. Los esquemas comerciales para RECEPTORES DE PAGOS de gran transaccionalidad y para operar meses sin intereses disminuyen el poder de negociación en precios (SOBRETASA) de los RECEPTORES DE PAGOS.	
Medidas y Recomendaciones	Seguimiento
Medida correctiva M-3.1 Desincorporación de acciones representativas de capital mediante colocación en el mercado de valores. Medida correctiva M-3.1.1. Orden a E-GLOBAL para que desincorpore, al menos, el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones representativas de su capital social que conceden derecho a voto (derechos patrimoniales y corporativos), mediante la colocación en el mercado de valores de acciones no cotizadas. Para lo cual se precisa: Medida correctiva M-3.1.1.1. Orden a BBVA BANCOMER para que desincorpore determinado porcentaje del total de las acciones que detenta en E-GLOBAL, representativas del capital social que conceden derecho a voto (derechos patrimoniales y corporativos), mediante la colocación en el mercado de valores de acciones no cotizadas. Medida correctiva M-3.1.1.2. Orden a BANAMEX para que desincorpore determinado porcentaje del total de las acciones que detenta en E-GLOBAL, representativas del capital social que conceden derecho a voto (derechos patrimoniales y corporativos), mediante la colocación en el mercado de valores de acciones no cotizadas. Medida correctiva M-3.1.2. Orden a PROSA para que desincorpore, al menos, el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones representativas de su capital social que conceden derecho a voto (derechos patrimoniales y corporativos), mediante la colocación en el mercado de valores de acciones no cotizadas.	Medida correctiva M-3.1.1.: E-GLOBAL proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar al año siguiente de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN, los documentos que acrediten la desincorporación de al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de sus acciones representativas de capital social con derecho a voto mediante su colocación en el mercado de valores. Medida correctiva M-3.1.1.1.: BBVA BANCOMER proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la desincorporación del porcentaje determinado de las acciones que detenta en E-GLOBAL y que conceden derecho a voto. Medida correctiva M-3.1.1.2. BANAMEX proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la desincorporación del porcentaje determinado de las acciones que detenta en E-GLOBAL y que conceden derecho a voto. Medida correctiva M-3.1.2. PROSA proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar al año siguiente de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN, los documentos que acrediten la desincorporación de al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de sus acciones representativas de capital social con derecho a voto mediante su colocación en el mercado de

Para lo cual se precisa: Medida correctiva M-3.1.2.1. Orden a CONTROLADORA PROSA para que desincorpore determinado porcentaje del total de las acciones que detenta en PROSA, representativas del capital social que conceden derecho a voto (derechos patrimoniales y corporativos), mediante la colocación en el mercado de valores de acciones no cotizadas.	valores. Medida correctiva M-3.1.2.1. CONTROLADORA PROSA proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la desincorporación del porcentaje determinado de las acciones que conceden derecho a voto y que detenta en PROSA.
Medida correctiva M-3.2. Medida para garantizar la independencia en la toma de decisiones y adopción de medidas de vigilancia y buen gobierno. Medida correctiva M-3.2.1. Orden a E-GLOBAL para que modifique sus estatutos sociales para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil.⁸⁹ Medida correctiva M-3.2.1.1. Orden a BBVA BANCOMER, BANAMEX y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC) para que modifiquen los estatutos sociales de E-GLOBAL para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil. Medida correctiva M.3.2.2. Orden a E-GLOBAL para que modifique sus estatutos sociales para que se prohíba que su personal directivo labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE O CÁMARA DE COMPENSACIÓN. Medida correctiva M.3.2.2.1. Orden a BBVA BANCOMER, BANAMEX y HSBC para que modifiquen los estatutos sociales de E-GLOBAL para que se prohíba que el personal directivo de E-GLOBAL labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE O CÁMARA DE COMPENSACIÓN.	Medida correctiva M-3.2.1. E-GLOBAL proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución el Pleno de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de sus estatutos sociales para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil. Medida correctiva M-3.2.1.1. BBVA BANCOMER, BANAMEX y HSBC proporcionarán a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de los estatutos sociales de E-GLOBAL para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil. Medida correctiva M.3.2.2. E-GLOBAL proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de sus estatutos sociales para que se prohíba que su personal directivo labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE O CÁMARA DE COMPENSACIÓN. Medida correctiva M-3.2.2.1. BBVA BANCOMER, BANAMEX y HSBC proporcionarán a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de los estatutos sociales de E-GLOBAL para que se prohíba que el personal directivo de E-GLOBAL labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como

⁸⁹ Actualmente E-GLOBAL es una S.A. de C.V., por tanto, ésta debe modificar sus estatutos sociales a través de una asamblea extraordinaria, en términos del artículo 182 de la LGSM. Asimismo, al transformarse en una Sociedad Anónima Bursátil (SAB); ésta se regularía con base en la Ley del Mercado de Valores y en esa modalidad societaria debe establecerse un comité de auditoría y de prácticas societarias (que sustituyen al típico comisario en las sociedades de la LGSM). En ese sentido, se considera conveniente que adopte la modalidad de SAB por su régimen de vigilancia y control, ya que la Sociedad Anónima Promotora de Inversión (SAPI) y la Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil (SAPIB) son regímenes intermedios entre una sociedad anónima y una SAB, por lo que una SAPI no podrá exceder de diez años en convertirse en SAB (artículo 19, fracción I, inciso b, de la LMV).

	EMISOR, ADQUIRENTE O CÁMARA DE COMPENSACIÓN.
Medida correctiva M-3.2.3. Orden a PROSA para que modifique sus estatutos sociales para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil.⁹⁰ Medida correctiva M-3.2.3.1. Orden a CONTROLADORA PROSA y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (SANTANDER) para que modifiquen los estatutos sociales de PROSA para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil. Medida correctiva M-3.2.4. Orden a PROSA para que modifique sus estatutos sociales para que se prohíba que su personal directivo labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE O CÁMARA DE COMPENSACIÓN.	Medida correctiva M-3.2.3. PROSA proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de sus estatutos sociales para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil. Medida correctiva M-3.2.3.1. CONTROLADORA PROSA y SANTANDER proporcionarán a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de los estatutos sociales de PROSA para que adopte la modalidad de sociedad anónima bursátil. Medida correctiva M-3.2.4. PROSA proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de sus estatutos sociales para que se prohíba que su personal directivo labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE O CÁMARA DE COMPENSACIÓN.
Medida correctiva M-3.2.4.1. Orden a CONTROLADORA PROSA y SANTANDER para que modifiquen los estatutos sociales de PROSA para que se prohíba que el personal directivo de PROSA labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE O CÁMARA DE COMPENSACIÓN.	Medida correctiva M-3.2.4.1 CONTROLADORA PROSA y SANTANDER proporcionarán a la COMISIÓN, a más tardar a los tres meses de que surta efectos la resolución del PLENO de la COMISIÓN las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de los estatutos sociales de PROSA para que se prohíba que su personal directivo labore o preste servicios como directivo o tomador de decisiones de cualquier institución que participe como EMISOR, ADQUIRENTE O CÁMARA DE COMPENSACIÓN.
Medida correctiva M-3.3. Medida para garantizar la efectividad de las medidas correctivas M-3.1 y M-3.2. Medida correctiva M-3.3.1. Orden a E-GLOBAL para que modifique sus estatutos sociales para asegurar que, antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones de su capital social, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE⁹¹; a fin de que ésta emita una autorización favorable antes de que se realice la adquisición. E-GLOBAL deberá difundir esta obligación través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.	Medida correctiva M-3.3.1. E-GLOBAL proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de sus estatutos sociales para asegurar que, antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones de su capital social, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE; a fin de que ésta emita una autorización favorable antes de que se realice la adquisición. E-GLOBAL proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, los documentos que acrediten que ha difundido esta obligación a través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y

⁹⁰ Actualmente PROSA es una S.A. de C.V., por tanto, ésta debe modificar sus estatutos sociales a través de una asamblea extraordinaria, en términos del artículo 182 de la LGSM. De la misma forma que en el caso de E-GLOBAL se considera conveniente que adopte la modalidad de SAB por las razones antes expuestas.

⁹¹ El artículo 86 de la LFCE establece en su último párrafo lo siguiente: "Artículo 86 (...) Los Agentes Económicos involucrados que no se encuentren en los supuestos establecidos en las fracciones I, II y III de este artículo podrán notificarla voluntariamente a la Comisión."

	reporte anual presentado al mercado de valores.
Medida correctiva M-3.3.1.1. Orden a BBVA BANCOMER, BANAMEX y HSBC para que modifiquen los estatutos sociales de E-GLOBAL para asegurar que: (i) antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones del capital social de E-GLOBAL, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE, a fin de que ésta emita una autorización favorable y (ii) E-GLOBAL difunda esta obligación través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.	Medida correctiva M-3.3.1.1. BBVA BANCOMER, BANAMEX y HSBC proporcionarán a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de los estatutos sociales de E-GLOBAL para asegurar que (i) antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones del capital social de E-GLOBAL, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE, a fin de que ésta emita una autorización favorable y (ii) E-GLOBAL difunda esta obligación través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.
Medida correctiva M-3.3.2. Orden a PROSA para que modifique sus estatutos sociales para asegurar que, antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones de su capital social, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE, a fin de que ésta emita una autorización favorable antes de que se realice la adquisición. PROSA deberá difundir esta obligación través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.	Medida correctiva M-3.3.2. PROSA proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de sus estatutos sociales para asegurar que, antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones de su capital social, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE; a fin de que ésta emita una autorización favorable antes de que se realice la adquisición. PROSA proporcionará a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, los documentos que acrediten que ha difundido esta obligación a través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.
Medida correctiva M-3.3.2.1. Orden a CONTROLADORA PROSA y SANTANDER para que modifiquen los estatutos sociales de PROSA para asegurar que: (i) antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones del capital social de PROSA se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE, a fin de que ésta emita una autorización favorable y (ii) PROSA difunda esta obligación través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al mercado de valores.	Medida correctiva M-3.3.2.1. CONTROLADORA PROSA y SANTANDER proporcionarán a la COMISIÓN, a más tardar tres meses después de que surta efectos la notificación de la resolución del PLENO de la COMISIÓN, las actas de asamblea y documentos que acrediten la modificación de los estatutos sociales de PROSA para asegurar que: (i) antes de que se lleve a cabo cualquier acto o sucesión de actos que implique la adquisición del 10% (diez por ciento) o más de las acciones del capital social de PROSA, se notifique a la COMISIÓN, conforme al último párrafo del artículo 86 de la LFCE, a fin de que ésta emita una autorización favorable y (ii) PROSA difunda esta obligación través de todo prospecto de colocación, aviso de oferta pública y reporte anual presentado al

	mercado de valores.
Recomendación R-3.4. Recomendación a BANXICO Recomendación a BANXICO ⁹² para que autorice las modificaciones a los estatutos sociales de E-GLOBAL y PROSA que permitan la instrumentación de las medidas correctivas M-3.1, M-3.2 y M-3.3.	Para la Recomendación R-3.4: *Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO que presente a esta COMISIÓN, dentro del plazo de cuatro meses a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO, un informe sobre las acciones que tomó en seguimiento a la R-3.4

Barrera 4 (B-4)	
B-4: Barrera a la competencia derivado de la obligación de los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las transacciones de pago con tarjeta que procesan las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN lo que desincentiva la entrada de TITULARES DE MARCA y genera riesgo moral que inhibe la inversión de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN en seguridad y riesgo.	
Efecto Intra-sistema	
Efectos Intra-sistema 1: La obligación que tienen los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las TRANSACCIONES DOMÉSTICAS que se hayan realizado con su marca sin importar qué CÁMARA DE COMPENSACIÓN las procesó: - Incrementa los costos de los TITULARES DE MARCA y desincentiva su entrada a la RED DOMÉSTICA. - Genera riesgo moral que inhibe la inversión en seguridad y prevención de riesgos, así como la innovación en el provisionamiento de SERVICIOS DE PROCESAMIENTO por parte de las CÁMARAS DE COMPENSACIÓN.	
Recomendaciones	Seguimiento
Recomendación R-4.1. Recomendar a BANXICO eliminar la obligación de los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las operaciones y emitir regulación para obligar que cada CÁMARA DE COMPENSACIÓN garantice las transacciones que procese bajo sus reglas de operación.	Para la Recomendación R-4.1: *Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a BANXICO que presente a esta COMISIÓN, dentro del plazo de un año a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO, un informe sobre las acciones que tomó en seguimiento a la R-4.1 . *Se recomienda a BANXICO que, tras la presentación del informe a esta COMISIÓN, publique en el DOF las modificaciones realizadas a la regulación y/o lineamientos que eliminen la Barrera B-4 .
Recomendación R-4.2. Recomendar a la CNBV eliminar la obligación de los TITULARES DE MARCA de garantizar la liquidez diaria de las operaciones y emitir regulación para obligar a que cada CÁMARA DE COMPENSACIÓN garantice las transacciones que procese bajo sus reglas de operación.	Para la Recomendación R-4.2: *Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA recomienda a CNBV que presente a esta COMISIÓN, dentro del plazo de un año a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución del PLENO, un informe sobre las acciones que tomó en seguimiento a la R-4.2 *Se recomienda a CNBV que tras la presentación del informe que presente a esta COMISIÓN, publique en el DOF las modificaciones realizadas a la regulación y/o lineamientos que eliminen la Barrera B-4 .

⁹² De conformidad con los artículos 3, fracción II, 19 y 19 Bis de LTOSF.

El Titular de la Autoridad Investigadora, **Sergio López Rodríguez**. - Rúbrica.